

RECOMENDACIÓN 13/1990

Datos Confidenciales	Área	Fecha de clasificación	Clasificación	Fundamento Legal	Periodo de Clasificación	Página
NOMBRE O SEUDÓNIMO, FIRMAS Y RÚBRICAS, PARENTESCO, HUELLAS DACTILARES, SEXO, EDAD, FECHA DE NACIMIENTO, NACIONALIDAD, ESTADO CIVIL, NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (RFC), CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (CURP), NÚMERO DE EXPEDIENTE CLÍNICO, CONDICIÓN DE SALUD, DATOS FÍSICOS Y/O FISIONÓMICOS, OCUPACIÓN, ESCOLARIDAD, NARRACIÓN DE HECHOS, DOMICILIO, NÚMEROS TELEFÓNICOS Y CORREOS ELECTRÓNICOS DE TERCEROS, PERSONAS QUEJOSAS Y/O AGRAVIADAS, ASÍ COMO NOMBRES, FIRMAS, CARGOS, ADSCRIPCIONES DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A QUIENES SE REALIZAN IMPUTACIONES SIN QUE EXISTAN CONSTANCIAS QUE ACREDITEN DE MANERA DEFINITIVA SU RESPONSABILIDAD RESPECTO A LAS MISMAS, NOMBRE DE AUTORIDADES RESPONSABLES.	Primera Visitaduría General	07 de julio de 2023, 08 de agosto de 2023	CONFIDENCIAL	Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a personas identificadas o identificables.	INDEFINIDO, en consideración al criterio directivo previsto en el Lineamiento Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, hasta en tanto las personas facultadas para ello, otorguen el consentimiento expreso al que hace referencia el artículo 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	4, 5



RECOMENDACIÓN 013/1990

México, D.F. a 21 de septiembre de 1990.

ASUNTO: Centro de Readaptación Social de Tampico.

“Palacio de Andonegui”, Tampico, Tamaulipas.

C. ING. AMERICO VILLARREAL GUERRA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Muy distinguido Señor Gobernador.

La Comisión Nacional de Derechos Humanos, con fundamento en los artículos 2º y 5º, fracción VII, del Decreto Presidencial que la creó, así como 8º, fracción VII y 32 del Reglamento que la rige, publicados en el Diario Oficial de la Federación, los días 6 de junio y 1º de agosto de 1990, respectivamente, ha analizado la situación que prevalece en el Centro de Readaptación Social de Tampico, Tamaulipas, “Palacio de Andonegui”, y vistos los siguientes:

I.- HECHOS.

Durante el pasado mes de agosto la Comisión Nacional de Derechos Humanos Recibió diversas solicitudes para intervenir, a propósito de hechos ocurridos en el Centro de Readaptación Social de Tampico, Tamaulipas, "Palacio de Andonegui", presumiblemente violatorios de los derechos humanos.

Dichas solicitudes fueron presentadas a la Comisión por familiares y representantes de los afectados.

Debidamente a lo anterior, se acordó en la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que un grupo de trabajo se trasladara al lugar de los hechos para llevar a cabo una inspección ocular en las instalaciones del referido Centro de Readaptación, así como para investigar las alegadas violaciones a los derechos humanos de los internos.

Igualmente con fecha 3 de septiembre del año en curso se solicitó al C. Tito Reséndiz, Director General de Prevención y Readaptación Social, un informe sobre la situación del referido Centro Penitenciario, contestando con fecha 17 de septiembre de 1990 que: "El Centro de Readaptación Social presenta déficit de espacio para internos hombres y suficiencia para internas; las instalaciones son antiguas, inadecuadas y se encuentran en mal estado; en el área dormitorios de hombres se observa sobrepoblación; la alimentación, servicios médicos e higiene

no representan el grado de calidad propuesto; se han recibido en esta Dirección General quejas de internos en relación a la conducta que con respecto a ello observan las autoridades del Centro de Readaptación Social; las cuales son investigadas".

II.- EVIDENCIAS.

Como resultado de la visita al Centro de Readaptación Social de Tampico, Tamaulipas, "Palacio de Andonegui", la Comisión Nacional de Derechos Humanos pudo constatar que en el referido Centro Penitenciario, por las condiciones en que se encuentran las instalaciones del mismo, se están violando flagrantemente los derechos humanos de los internos y sus familiares. Este penal fue edificado en los primeros años del presente siglo, razón por la cual en la actualidad su construcción resulta totalmente obsoleta para los fines humanitarios de la readaptación social; sus instalaciones se encuentran completamente deterioradas, son insalubres y la sobrepoblación existente rebasa tres veces el cupo para el que fue diseñado.

A) SERVICIOS

Este penal carece de servicios médicos, quien atiende a los enfermos es un interno que tiene estudios de medicina. Actualmente, dentro de la población del Reclusorio, existe un paciente afectado del [REDACTED]; y otro con [REDACTED] a los que no se les brinda la atención necesaria.

Se cuenta con una psicóloga y una trabajadora social que recientemente se incorporaron al Centro, y para la atención de tan elevado número de internos resulta insuficiente ese personal.

Administrativamente, las carencias son notorias, ya que la función contable se encuentra a cargo de un interno; la persona que funge como Subdirector tiene prohibido, por parte del Director, intervenir en los asuntos de los internos; únicamente laboran tres secretarías y, al decir del propio responsable, lo hacen por necesidad, ya que carecen de todo servicio asistencial, siendo sus percepciones mínimas.

El personal de vigilancia, además de reducido en número, carece de preparación profesional; el armamento que utiliza es completamente obsoleto y, al igual que el resto del personal, no cuenta con prestaciones sociales.

El servicio de cocina es atendido por un interno, al cual le ayudan otros reclusos

B) INSTALACIONES

Como se señaló anteriormente, no hay un médico adscrito, y lo que ellos llaman enfermería, en realidad son dos camas carentes de condiciones higiénicas.

La escuela donde se imparte la primaria y la secundaria para más de 60 alumnos en cada nivel está constituida por dos galerías, sin acondicionamiento adecuado y se carece de un acervo bibliotecario.

Los talleres de carpintería y herrería cuentan únicamente con herramienta rudimentaria y en ellos sólo trabajan escasas 12 personas, dirigidas por los propios internos.

Dado lo reducido del Centro, se carece de áreas para la recreación y en una de las "cuadras" se habilitó un espacio para que jueguen basquetbol o fútbol.

Los dormitorios, además de insuficientes e improvisados, han aumentado en detrimento de los pocos espacios libres, siendo edificados con materiales de fácil combustión y sin ningún orden; los cables eléctricos se encuentran en techos, paredes y pisos, junto a estufas con tanques de gas dentro de los mismos dormitorios, que la mayoría de las veces hacen la función de comedores.

La cocina resulta insuficiente y anacrónica, con un sólo refrigerador en estado deplorable y atienden a toda la población del penal; por lo que los mismos internos han improvisado cocinas. Solamente una "cuadra" tiene un comedor habilitado como tal.

Conviven con los internos en forma permanente 14 niños, muchos de los cuales nacieron estando sus madres recluidas, sin tener la oportunidad de un mejor nivel de vida; existe un local deteriorado que el Director manifestó haber solicitado al DIF Estatal su habilitación para establecer en él una guardería, de la que se carece hasta la fecha.

Se permite la visita conyugal dos veces por semana y, ante la falta de instalaciones adecuadas, ésta se realiza en los lugares que tienen asignados los internos.

Frente a las deplorables condiciones en que se halla este Penal, se debe resaltar la existencia de dos celdas de castigo con una superficie aproximadamente de 1.20 x 1.20 mts, donde el pasado miércoles 29 de agosto, los comisionados encontraron en una celda de castigo conocida como "La Cinco", a cinco personas que manifestaron tener cinco días encerradas, notándoseles aparentemente bajo la influencia de estupefacientes, con alimentación precaria y teniendo que realizar todas las necesidades físicas en ese lugar; en la otra celda, llamada "La Seis", estaba un interno en las mismas condiciones que los anteriores, pero totalmente desnudo, manifestando el propio Director que se les castiga de esa manera; esto

es, sin ropa para evitar que se suiciden. Por dicho de algunos internos, se dio a conocer que varias personas, sin importar sexo, han permanecido hasta 2 meses dentro de estas celdas.

Por otra parte, hay internos que gozan de canonjías, como son: clima artificial, refrigerador, televisión, estereofónico, etc., los cuales manifestaron que esos privilegios no son gratuitos.

Se menciona con insistencia que la prostitución existe dentro del Centro, propiciándola el mismo Director, en convenio con internos incondicionales, a los cuales se les denomina como "los capataces de las cuadras", quienes además son los encargados de aplicar los castigos corporales que ordenan las autoridades a las personas inconformes con éstas.

Aunado a lo anterior, se han recibido denuncias de internos, empleadas y de la proveedora del mismo Centro, en donde manifiestan haber [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]. De igual manera, otros quejosos sostienen haber sido

[REDACTED] a través del Comandante [REDACTED],
[REDACTED] conceptos.

Existen constancias médicas de lesiones que han sufrido algunos internos que se han opuesto a estas pretensiones, varios de los cuales interpusieron el recurso de amparo.

El grupo de trabajo que visitó el Centro pudo constatar que el Director del mismo no permite la comunicación de los internos y empleados con éste tratándolos en forma autoritaria y despótica, lo que propicia un malestar general.

III.- SITUACION JURIDICA.

La población del Centro de Readaptación Social de Tampico, "Palacio de Andonegui", se compone de 596 internos, de los cuales 42 son mujeres; 257 se encuentran en proceso y 339 sentenciados, siendo 271 por delitos del orden federal y 325 del fuero común, mismos que no se encuentran separados conforme lo establece el artículo 18 Constitucional y no cuentan con ningún tipo de asesoría jurídica.

En los meses de agosto y septiembre del año en curso, siete internos solicitaron al Juez 8o. de Distrito en el Estado de Tamaulipas, el amparo y protección de la Justicia Federal en contra de actos de autoridad, consistentes en los tormentos a que han sido sometidos por parte del Director del Penal, Capitán Piloto Aviator

SEGUNDA. Abrir una investigación por los hechos presumibles delictuosos que pudieran haber cometido y, en su caso, consignar a los presuntos responsables.

TERCERA. Se someta a las consideración de las autoridades responsables que a los capataces de las "cuadras" que hayan sido sentenciados, se les traslade a otros Centros de Readaptación Social, toda vez que su presencia en ese Penal resulta negativa por los problemas de conducta que crean. Lo anterior, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales correspondientes.

CUARTA. Proporcionar los elementos necesarios a fin de que el Centro de Readaptación Social cuente con los recursos para un adecuado funcionamiento y, de ser posible, su ampliación, utilizando terrenos contiguos al mismo Centro, modernizando su sistema y retirando del servicio las galeras de castigo conocidas como la "Cinco y la Seis", toda vez que en ella se tortura a los internos.

Reitero a usted la seguridad de mi consideración más distinguida.

Atentamente

EL PRESIDENTE DE LA COMISION